



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 OCT 2022

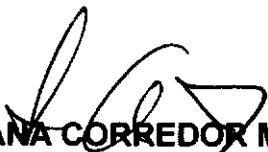
**PROCESO RESPONSABILIDAD (LLAMAMIENTO) RAD. 2021-00143**

Revisadas las actuaciones adelantadas al interior del expediente, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Respecto de la contestación arrimada por la llamada en garantía **Liberty Seguros S.A**, la misma no será tenida en cuenta por haberse presentado de manera extemporánea.

Recuérdese que el auto que admitió el llamamiento fue notificado por estado y el terminó empezó a correr desde el 18 de abril del 2022, finalizando este plazo el 13 de mayo del año en curso. Pero como se puede apreciar, la aseguradora contestó el 27 de mayo del 2022, por lo que su comunicación fue presentada fuera de tiempo.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 82 hoy</p> <p> ALEJANDRO SALINAS Secretario</p> <p>12 OCT 2022</p>
---

SR.